



ORDENANZA Nro. 3289/2021

VISTO:

La Ley Provincial N°13.258 sobre el reconocimiento a la “Lengua de señas Argentina” y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 13.258, la cual entró en vigencia en la provincia de Santa Fe el 14 de mayo del año 2012, tiene como principal objeto el reconocimiento de la “Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoriauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Que la Comunidad Sorda Argentina es una minoría lingüístico-cultural cuya lengua natural es la Lengua de Señas Argentina, “sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con su compleja gramática, pragmática y sus usos específicos”.

Que como toda lengua natural, la LSA, posibilita la comunicación, vehiculiza el pensamiento, propicia el desarrollo psico y socio emocional de las personas Sordas, permite la interacción e implica el respeto a las diferencias culturales, reconociendo las condiciones de igualdad de todos los seres humanos.

Que en Argentina no existe aún una ley nacional, si a nivel provincial, como Córdoba (Ley Nro. 8690), Mendoza (Ley Nro. 6992), Chaco (Ley Nro.5168), Río Negro (Ley Nro. 3164), Salta (Ley Nro.7238), San Juan (Ley Nro. 7412) y Tucumán (Ley Nro. 6941).

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en el año 2012, fue sancionada en la provincia de Santa Fe la Ley Nro. 13.258, cuyo objeto es “reconocer la Lengua de Señas Argentina y el derecho de las personas con discapacidades sensoriauditivas a ser usada como medio de expresión, de comunicación y aprendizaje”.

Que existe confusión entre lo que es el gesto y aquello que es lingüístico, los movimientos manuales y corporales que hacen a las personas sordas, no son gestos, son señas, que conforman una gramática. Una seña se puede interpretar por una palabra y a veces es muy difícil traducir porque se debe tener en cuenta el

contexto de la oración. Es muy complicado trasladarlas al español porque tienen usos muy específicos.

Que el cuerpo tiene un papel fundamental, ya que utiliza muchos articuladores, además de las manos. Hay muchos rasgos no manuales que son propio de cada seña, rasgos que nos discursivos que se comprenden con el movimiento del cuerpo hacia una u otra dirección.

Que a nivel Nacional se han llevado a cabo importantes acciones organizadas por el Movimiento Argentino de Sordos (MAS) y la Confederación Argentina de Sordos (CAS), con el fin de lograr la oficialización de la LSA, para su inclusión en la comunidad y su enseñanza en el sistema educativo.

Que por todo esto, consideramos que sería un primer paso hacia esta inclusión, la creación de murales con el ALFABETO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS (LSA), en sectores estratégicos de la ciudad para la visualización del mismo, por toda la comunidad para fortalecer los vínculos y la comunicación con las personas con discapacidades sensoauditivas.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

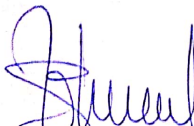
ARTÍCULO 1º: Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de Rufino a la Ley Provincial Nro. 13.258, que tiene como principal objetivo el reconocimiento de la "Lengua de Señas Argentina" y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión comunicación y aprendizaje.-

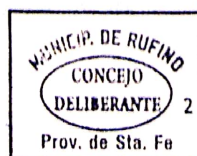
ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer sectores estratégicos de la ciudad para realizar y visualizar el alfabeto dactilológico en Lenguaje de Seña.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza deberán agregarse en el Presupuesto General de Gastos.

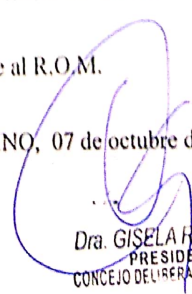
ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS	
D.....	Nº EXPTE.....
M.....	HORA.....
A.....	Firma.....
13	23
10	
2021	


VIRGINIA CIRRUDDO LEONE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



RUFINO, 07 de octubre de 2021.-


Dra. GISELA REINOSO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO